

RESOLUCIÓN No. 9095

-7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 40280, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que conforme con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo de la Convocatoria, la CNSC recibió de la Comisión de Personal del ICBF, solicitud de exclusión de la Elegible **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713**, quien ocupó la posición No. 1 de la referida lista de elegibles, iniciando actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución 20192230005015 del 28 de enero de 2019, en la que resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir a JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.713, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria 433 de 2016 – ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo."

Que en cumplimiento del Criterio Unificado de la CNSC del 12 de julio de 2018, sobre firmeza individual de las listas de elegibles, la Lista de Elegibles correspondiente a la Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, cobró firmeza para el Elegible que ocupa la posición No. 2, a partir del 26 de julio de 2018, pues su derecho a ser nombrado no se encontraba en discusión.

RESOLUCIÓN No.

9095

- 7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que en atención a la lista de elegibles remitida por la CNSC, y dentro de los términos de Ley, el ICBF mediante Resolución No. 10112 del 13 de agosto de 2018, nombró en periodo de prueba al Elegible que ocupó la posición No. 2, **LUIS ARTURO JARAMILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.553.061**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (10052), en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, del cual tomó posesión el día tres (3) de septiembre de 2018, según Acta 070.

Que el señor **LUIS ARTURO JARAMILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.553.061**, presentó renuncia al empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 11840 del 11 de septiembre de 2018, con efectividad a partir del 12 de septiembre de 2018.

Que mediante comunicación con radicado S-2018-566384-0101 del 26 de septiembre de 2018, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, toda vez que quien fue nombrado en periodo de prueba renunció al mismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio radicado No. 20192230230701 del 07 de mayo de 2019, comunicó que se realizó la recomposición automática de la lista de elegibles conformada para la **OPEC No. 40280**, la cual cobró firmeza a partir del 7 de mayo de 2019.

Que la CNSC ordenó el nombramiento en periodo de prueba de **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que el ICBF dentro de los términos de Ley, mediante Resolución No. 4044 del 21 de mayo de 2019, nombró en periodo de prueba al Elegible que ocupó la posición No. 3, **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**, identificada con cédula No. **1.110.455.272**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (13819), en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, quien, mediante oficio del día 10 de junio de 2019, solicitó prórroga para tomar posesión, la cual fue concedida por el Secretario General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, mediante oficio de fecha 14 de junio de 2019, para tomar posesión hasta el día 02 de septiembre de 2019.

Que la CNSC mediante oficio 20191020232441, radicado en el ICBF, el 10 de mayo de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO**, identificada con cédula No. **38.212.596**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN No. 9095 - 7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que el ICBF dentro de los términos de Ley, mediante Resolución No. 4045 del 21 de mayo de 2019, nombró en periodo de prueba al Elegible que ocupó la posición No. 4, **ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO**, identificada con cédula No. **38.212.596**, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (10052), en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, del cual tomó posesión el día cuatro (04) de junio de 2019, según Acta 016.

Que la señora **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713**, quien ocupaba la posición No. 1 en la lista de elegibles y que fue excluida de la misma por no cumplimiento de requisitos mediante Resolución 20192230005015 del 28 de enero de 2019, interpuso acción de tutela la cual fue resuelta en primera instancia por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, el cual negó la protección constitucional solicitada.

Que el fallo de tutela de primera instancia fue impugnado por la señora **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713** y el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 10 de julio de 2019, resolvió:

*"(...) **SEGUNDO: TUTELAR** los derechos al debido proceso, y a la defensa invocados por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, y en consecuencia, dejar sin efectos las resoluciones No. 20192230005015 del 28 de enero de 2019 y No. 20192230023525 del 12 de abril de 2019, mediante las cuales se excluyó a la aspirante Jerly Xiomara Caicedo Urrea de la lista de elegibles al cargo de Profesional Universitario Grado 09 en la convocatoria No. 433 de 2017, OPEC 40280.*

***TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, en un termino no mayor a **DIEZ (10)** días, contados a partir de la notificación de esta providencia, y previa comunicación de esta circunstancia al ICBF, resuelva la controversia que generó la apertura de la actuación administrativa reprochada, valorando las pruebas allegadas por la parte actora dentro de dicho trámite, para así determinar, si al momento de la inscripción, cumplía o no con los requisitos mínimos exigidos para aspirar al cargo inscrito, en los términos del artículo 42 del CPACA"*

Que en cumplimiento del fallo de tutela la CNSC expidió la Resolución No. CNSC – 20192230088995 del 24 de julio de 2019 "Por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones No. 20192230005015 del 28 de enero de 2019 y No. 20192230023525 del 12 de abril de 2019 y se resuelve una actuación administrativa de exclusión de la Lista de Elegibles 20182230064105 – Convocatoria 433 de 2016 – ICBF – OPEC 40280, en cumplimiento a la orden judicial impartida por el Tribunal Administrativo del Tolima, con ocasión de la Acción de Tutela 2019-00222 interpuesta por la señora **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**", en su Artículo Primero resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, en el sentido de valorar las pruebas aportadas por la aspirante en el trámite de la presente actuación administrativa, No Excluir a JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 9095

- 7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1.110.486.713, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC, mediante oficio radicado No. 20192230430261 del 16 de agosto de 2019, recibida vía correo electrónico en el ICBF el 21 de agosto de 2019, comunicó que la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 40280, en observancia del Criterio Unificado de la CNSC del 12 de julio de 2018, cobró firmeza, así:

- i) Para las posiciones 1 y 3 a 6, el 16 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que se recibió y resolvió solicitud de exclusión de la posición No. 1 y, por lo tanto, la definición de la situación jurídica de las posiciones 3 a 6 dependía de la decisión de fondo frente a dicha solicitud.
- ii) Para la posición 2, a partir del 26 de julio de 2018, toda vez que en relación con dicho elegible no se recibió solicitud de exclusión de la Comisión de Personal del ICBF.

Que como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución No. CNSC – 20192230088995 del 24 de julio de 2019 en cuanto a la No Exclusión de JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.713 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, e informar que la lista cobró firmeza para las posiciones 1 y 3 a 6, el 16 de agosto de 2019, desapareció el fundamento de hecho y de derecho que sirvió de base para expedir las Resoluciones Nos. 4044 y 4045 del 21 de mayo de 2019 con las cuales se hicieron los nombramientos en periodo de prueba de MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA, identificada con cédula No. 1.110.455.272 e ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO, identificada con cédula No. 38.212.596.

Que el ICBF expidió la Resolución No. 7533 del 30 de agosto de 2019, en donde resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones Nos. 4044 y 4045 del 21 de mayo de 2019, expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “Cecilia De la Fuente de Lleras” – ICBF, mediante las cuales se nombró en período de prueba a MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA, identificada con cédula No. 1.110.455.272 e ISABEL CRISTINA FLÓREZ GALEANO, identificada con cédula No. 38.212.596, en el empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.”

Que la Resolución No. CNSC – 20192230088995 del 24 de julio de 2019, resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, en el sentido de valorar las pruebas aportadas por la aspirante en el trámite de la presente actuación administrativa, No Excluir a JERLY XIOMARA CAICEDO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.713, de la Lista de

RESOLUCIÓN No. 9095 - 7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064105 del 22 de junio de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 40280, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.”

Que en la parte considerativa de la Resolución No. CNSC – 20192230088995 del 24 de julio de 2019, se indica: “Se concluye, entonces, que la señora **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, acreditó 28 meses y 4 días de *Experiencia Profesional Relacionada* y, en consecuencia, con la certificación allegada en su intervención del 13 y 14 de agosto de 2018, **CUMPLE** con el requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC No. 40280, de 24 meses de *Experiencia Profesional Relacionada*.”

Que teniendo en cuenta que es la CNSC, quien administra las listas de elegibles, define y autoriza quien debe ser nombrado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar procede a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.486.713**.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra vacante.

Que revisada la planta de personal de la entidad se puede evidenciar que la persona nombrada en periodo de prueba mediante este acto administrativo, se encuentra vinculada a la Entidad mediante nombramiento provisional, por lo que se debe dar por terminado el mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 128 de la Constitución Política: “Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. // Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.”

Que conforme con lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo este legítimo derecho, se debe dar por terminado su nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 40280**, ubicado en municipio de **IBAGUÉ** de la **Regional TOLIMA**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.110.486.713	JERLY XIOMARA CAICEDO URREA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (13819)	DERECHO	GRUPO JURÍDICO	\$2.835.071

9095

7 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el siguiente nombramiento provisional en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

RESOLUCIÓN No. 9095 -7 OCT 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	1.110.486.713	CAICEDO URREA JERLY XIOMARA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 01 (28425)	TOLIMA DIRECCION REGIONAL

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el cargo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

-7 OCT 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC
Revisó: Elizabeth Caicedo -Coord. GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano - GRyC
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta - Asesor SG
Aprobó: John Fernando Guzmán U. - Director Gestión Humana

